

Curso 2016 - 2017

Criterios de Organización de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), Estructura de los ejercicios, Procedimiento de designación de los vocales especialistas que constituirán el Tribunal Calificador y Criterios generales de evaluación y calificación de la Prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado

M^a de la Paz González Rodríguez, en calidad de Secretaria de la Comisión Organizadora de la EBAU, certifica que estos documentos han sido aprobados por la Comisión en su reunión del 31 de marzo de 2017.

Para que conste a los efectos oportunos,

Badajoz, a 31 de marzo de 2017

Vº. Bº.



Ciro Pérez Giraldo
Presidente Comisión Organizadora

M^a de la Paz González Rodríguez
Secretaria Comisión Organizadora

La Orden de 16 de marzo de 2017 por la que se regula constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado (DOE, n. 58, de 24 de marzo de 2017), en su artículo 10, punto g, establece que la Comisión Organizadora debe fijar y hacer públicos los Criterios de organización de la EBAU, la estructura de los ejercicios y los criterios generales de evaluación y calificación de las pruebas.

En cumplimiento de esta normativa, la Comisión, reunida y constituida en sesión de 31 de marzo de 2017, establece los acuerdos que se recogen en este documento y que están relacionados con la estructura, calificación de la Prueba y procedimiento de revisión de calificaciones. Del mismo modo se fija el procedimiento de designación de los vocales especialistas que constituirán el Tribunal Calificador.

En cuanto a los *Criterios generales de evaluación y calificación*, la Comisión remite a la dirección <http://www.unex.es/bachiller>, donde están publicados estos criterios en cada una de las Materias de la EBAU.

ESTRUCTURA, DESCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA PRUEBA

La estructura, descripción y calificación de la Prueba se contempla en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la citada Orden y el artículo 14 recoge el procedimiento de revisión de las calificaciones. La Comisión establece lo siguiente:

I. Estructura de la EBAU

La EBAU se estructura en dos fases: fase de acceso y fase de admisión.

1. Fase de acceso

1.1. La fase de acceso tiene como objetivo valorar, para el alumnado de Bachillerato procedente del currículo establecido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (en adelante, Bachillerato LOMCE), la adquisición de las competencias a través de la evaluación de las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso que se encuentran relacionadas en el anexo I de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, y que serán las siguientes:

- Lengua Castellana y Literatura II
- Historia de España
- Primera Lengua Extranjera II
- Fundamentos del Arte II, si se ha cursado la modalidad de Artes; Latín II, si se ha cursado la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales en el itinerario de Humanidades; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, si se ha cursado la modalidad de

Humanidades y Ciencias Sociales en el itinerario de Ciencias Sociales;
Matemáticas II, si se ha cursado la modalidad de Ciencias.

- 1.2. El alumnado que proceda de un currículo anterior al establecido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, o que posea alguno de los títulos equivalentes relacionados en artículo 1.2, y desee presentarse a la EBAU lo hará examinándose, en la fase de acceso, de todas las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso a las que se refiere el apartado anterior, independientemente de que las hubiera cursado o no.
- 1.3. La fase de acceso constará de cuatro pruebas, cada una de las cuales tendrá una duración de 90 minutos, con un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de una prueba y el inicio de la siguiente.
- 1.4. Cada prueba presentará dos opciones diferentes entre las que el alumnado deberá elegir una.
- 1.5. Todas las pruebas de esta fase se desarrollarán en lengua castellana, con excepción de la de Primera Lengua Extranjera II, que se desarrollará en el idioma correspondiente.
- 1.6. La calificación de la EBAU, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las pruebas realizadas de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, expresada en una escala de 0 a 10 con hasta tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tomada en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, siempre que se cumpla el requisito establecido en el apartado siguiente.
- 1.7. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por ciento la calificación señalada en el párrafo anterior y un 60 por ciento la calificación final de la etapa de Bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

2. Fase de admisión

- 2.1. El alumnado que quiera mejorar su nota de admisión a las distintas titulaciones universitarias oficiales de Grado, proceda o no del Bachillerato LOMCE, podrá examinarse voluntariamente de hasta cuatro materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso, relacionadas en el anexo I de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.
- 2.2. Cada prueba tendrá una duración de 90 minutos, con un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de una prueba y el inicio de la siguiente, y presentará dos opciones diferentes entre las que el alumnado deberá elegir una.
- 2.3. Todas las pruebas de esta fase se desarrollarán en lengua castellana.

- 2.4. Cada una de las materias troncales de opción de las que se examine el alumnado en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos y podrá ser tomada en cuenta para la admisión a las distintas titulaciones cuando se obtenga en ella una calificación igual o superior a 5 puntos.

II. Características y contenido de las pruebas

1. Las matrices de especificaciones establecidas para cada una de las materias incluidas en la EBAU son las recogidas en el anexo I de la Orden ECD /1941/2016, de 22 de diciembre; estas matrices concretan los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos e indican el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos establecidos para las materias objeto de evaluación, de entre los incluidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
2. Al menos el 70 por ciento de la calificación de cada prueba deberá obtenerse evaluando estándares de aprendizajes seleccionados entre los definidos en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente.
3. En la elaboración de cada una de las pruebas se procurará utilizar al menos un estándar de aprendizaje por cada uno de los bloques de contenido o agrupaciones de los mismos que figuran en las matrices de especificaciones.
4. Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación. Cada prueba constará de un mínimo de 2 preguntas y de un máximo de 15.
5. Preferentemente, las pruebas se contextualizarán en entornos próximos a la vida del alumnado: situaciones personales, familiares, escolares y sociales, además de entornos científicos y humanísticos.
6. Cada prueba contendrá necesariamente preguntas abiertas y semiabiertas que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez. Además de las anteriores, podrán utilizarse preguntas de opción múltiple, siempre que en cada una de las pruebas la puntuación asignada al conjunto de preguntas abiertas y semiabiertas alcance como mínimo el 50 por ciento del total.

III. Efectos de las calificaciones obtenidas en la fase de acceso y en la fase de admisión

1. Se considerará superada la EBAU cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos, como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase de acceso, siempre que haya una calificación mínima de 4 puntos en dicha fase de acceso.

El algoritmo para obtener la nota de acceso es el siguiente:

Nota de acceso = $0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{NMFA}$, siendo:

NMB = Nota media del Bachillerato

NMFA = Nota media de la fase de acceso

La superación de la fase de acceso de la EBAU tendrá validez indefinida.

2. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se utilizará para la adjudicación de plazas la nota de la fase de admisión que corresponda, expresada con hasta tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, y que se calculará con la siguiente fórmula:

Nota de admisión = Nota de Acceso + a*TO1 + b*TO2, siendo:

- TO1 y TO2 = Las calificaciones de las materias troncales de opción que resulten más ventajosas para el estudiante en cada una de las titulaciones de Grado, tras la aplicación de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de Extremadura.
 - a y b = parámetros de ponderación de las materias de opción de la fase de admisión, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de Extremadura.
3. La Universidad de Extremadura determinará los criterios para la admisión a sus estudios oficiales de Grado y, a este fin, publicará, antes del inicio de la matrícula en la EBAU, las tablas en las que se relacionen las materias troncales de opción, los estudios de Grado y las correspondientes ponderaciones.
 4. La **Tabla de Ponderaciones** que se anexa a este documento ha sido aprobada en Consejo de Gobierno de la UEx el 23 de marzo de 2017 y será aplicable para los procedimientos de admisión a estudios de Grado a partir del curso 2017-2018.

IV. Convocatorias

Anualmente se celebrarán dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, de la EBAU.

Las fechas de realización de ambas convocatorias serán determinadas y publicadas por la Comisión Organizadora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por el que se determinan las fechas límite para la realización de las pruebas.

El alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de cualquiera de las dos fases. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de acceso, el alumnado deberá presentarse a todas las materias que integran la misma en la modalidad cursada. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de admisión, podrá presentarse hasta un máximo de cuatro materias, bien de las ya evaluadas en convocatorias anteriores o bien materias de las que no haya sido evaluado en convocatorias anteriores. En todo caso, se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

A estas sucesivas convocatorias podrán presentarse exclusivamente quienes hubieran superado el segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad

Autónoma de Extremadura o que, durante el curso académico de realización de las pruebas, tuvieran su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Revisión de las calificaciones

1. El alumnado podrá solicitar al Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones, la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la EBAU.
2. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión -salvo que de oficio se advirtieran errores materiales en la corrección, en cuyo caso se adjudicará previamente la calificación resultante de rectificar los errores advertidos- serán nuevamente corregidas por un vocal especialista del Tribunal calificador, el cual habrá de ser distinto del que realizó la primera corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia menor a dos puntos entre las dos calificaciones, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones; si hubiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, se efectuará, de oficio, una tercera corrección por un vocal especialista en la materia diferente de los anteriores y la calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones.
3. Estos procedimientos deberán finalizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las reclamaciones. Una vez finalizados, el Tribunal calificador adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a los reclamantes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
4. El alumnado y, solo en el caso de que este sea menor de edad, sus progenitores o tutores legales, tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en esta orden y en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

NOTA IMPORTANTE:

La calificación de la Fase de Acceso tendrá validez indefinida. La calificación de las materias de la Fase de Admisión tendrá validez para la admisión a la Universidad de Extremadura durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES ESPECIALISTAS QUE CONSTITUIRÁN EL TRIBUNAL CALIFICADOR

En desarrollo de las previsiones del citado Real Decreto, el artículo 10.d) de la mencionada *Orden de 16 de marzo de 2017* establece que la Comisión Organizadora designará y constituirá "los tribunales encargados de aplicar y corregir las pruebas, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas en las distintas materias incluidas en la EBAU". La composición y nombramiento de los Tribunales Calificadores se regula en el artículo 12. En función de ello, la Comisión establece lo siguiente:

1. El Tribunal calificador de la EBAU será designado por la Comisión Organizadora de la prueba de entre el profesorado funcionario universitario y el personal de los cuerpos docentes no universitarios con atribución docente en aquellas materias susceptibles de examen que soliciten formar parte de los tribunales. En el caso de que el número de solicitantes, con derecho a ello, fuera superior al número de vocales necesarios para constituir los tribunales, la designación se realizará por sorteo. Si se diera el caso de que las solicitudes de participación no alcanzaran a cubrir las necesidades, la Administración educativa podrá nombrar de oficio a los especialistas necesarios.
2. Para la designación de los tribunales, se tomará en cuenta, en el caso de los profesores de Universidad, el catálogo de áreas de conocimiento; en el caso de los cuerpos docentes no universitarios, será requisito el encontrarse impartiendo, durante el curso académico que corresponda, docencia en el 2.º curso de Bachillerato de la materia que solicite corregir y, de entre estos últimos, para garantizar su participación en las dos convocatorias de la evaluación (ordinaria y extraordinaria), tendrá preferencia para su nombramiento el personal funcionario de carrera en situación de servicio activo.

Asimismo, formarán parte de los tribunales calificadores como miembros natos los miembros de las Coordinaciones de Materia.
3. El Presidente del Tribunal calificador será nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura entre miembros funcionarios del profesorado universitario.
4. El Vicepresidente del Tribunal será la persona que ocupe el cargo de Coordinador General.
5. Actuará como Secretario del Tribunal calificador un Inspector o unaInspectora de Educación, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
6. La Comisión Organizadora garantizará, mediante la designación de los tribunales, que las correcciones y calificaciones de todas las pruebas sean efectuadas por especialistas en la materia. Así mismo, deberá garantizar la participación de al menos un 40 por 100 de profesores universitarios y un 40 por 100 de profesores de enseñanza secundaria que impartan Bachillerato.
7. La Comisión Organizadora hará público, dentro de los criterios de organización de la evaluación, el procedimiento de designación de los vocales especialistas que constituirán el Tribunal calificador.
8. Tanto los integrantes de las Coordinaciones de Materia como los miembros del Tribunal calificador estarán sujetos a las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta la normativa referida, el **procedimiento que la Comisión Organizadora establece para la designación de los vocales especialistas que constituirán el Tribunal Calificador** se regirá por los siguientes **criterios**:

1. Se solicitarán los candidatos/-as que deseen formar parte del Tribunal mediante formulario enviado a los Centros de Secundaria de la Comunidad Autónoma y a los Departamentos de la Universidad de Extremadura.
2. El número de vocales correctores para cada materia se establecerá en función del número de estudiantes matriculados en dicha materia en cada convocatoria concreta. El número máximo de exámenes para corregir por cada corrector será de 175.
3. Si un profesor solicita ser vocal en más de una materia, establecerá en su solicitud un orden de prioridad, eligiendo en primer lugar la materia que desee corregir de forma preferente. Para formar parte del Tribunal en la materia señalada como “prioridad 2” (y sucesivas), su incorporación a dicho Tribunal, si ello fuera necesario, siempre será detrás del último candidato posible que eligiese la misma con “prioridad 1”.
4. En el caso del profesorado de Secundaria solicitante, se dará prioridad al personal funcionario de carrera en situación de servicio activo.
5. Los Coordinadores de Materia son miembros natos del Tribunal Calificador. Estos remitirán cinco modelos de examen a la Comisión Organizadora, a través de la Coordinadora General de la EBAU, el 15 de mayo de cada curso académico (o el primer día siguiente lectivo, en el caso de que dicho día sea sábado o festivo).
6. Una vez finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo informático que establezca las dos letras del abecedario a partir de las cuales se procederá a la priorización del profesorado para su selección. Dicho sorteo será público y estará presidido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Prueba.
7. Corresponde a la Comisión interpretar cualquier cuestión que pudiera surgir sobre la aplicación de esta normativa.